



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 393-2015-MDC.A

CASTILLA, 25 de abril de 2015

VISTO:

El expediente administrativo N° 008187-182, presentado por el ex servidor municipal **PASIÓN BAUTISTA MORE**, mediante el cual solicita rectificación de error material en la Resolución de Alcaldía N° 188-2015-MDC-A, que ha resuelto cesar en el trabajo por límite de edad, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el expediente de Visto, el señor Pasión Bautista More, ex servidor municipal, solicita la corrección de la Resolución, por cuanto se encuentra registrado e inscrito en el Sistema Nacional de Pensiones bajos los alcances del Decreto Ley N° 19990, sin embargo erróneamente se ha consignado Sistema Privado de Pensiones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 188-2015-MDC.A de fecha 02 de marzo de 2015 se resuelve cesar por límite de edad a partir del 01 de marzo de 2015, al trabajador obrero Pasión Bautista More, en el tercer considerando del acto administrativo, ítem 2.00 Conceptos remunerativos computables, en lo referido 2.3. al Régimen de Pensiones, se consigna: SPP D.L. N°25897 y D.S. N°054-97-EF;

Que, con Informe N° 255/2015-MDC-SGRH-REM, el Coordinador de Remuneraciones, de la Subgerencia de Recursos Humanos, señala que efectivamente en el Informe N° 066-2015-MDC-SGRH-REM, de la Oficina de Remuneraciones por error involuntario se ha consignado en el numeral 2.00 inc. 2.3 REGIMEN DE PENSIONES-SPP-D.L. 25897 y D.S. 054-97-EF, siendo lo real REGIMEN DE PENSIONES: SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (SNP) D.L. 19990; con relación a los reintegros que solicita, comunica que no tiene reintegro alguno, ya que se le ha liquidado al 28 de febrero de 2015 y se ha consignado todos los Beneficios de acuerdo a Ley;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 411-2015, sugiere que de conformidad con lo expuesto, se debe rectificar por error material la Resolución de Alcaldía N° 188-2015-MDC-A de fecha 02 de marzo de 2015, en el tercer considerando, debiéndose consignar el Régimen de Pensiones Sistema Nacional de Pensiones (SNP) D.L.19990 y se debe desestimar el reintegro de la Compensación por Tiempo de Servicios, quedando subsistente todo lo que contiene la referida resolución;

Que, estando a lo expuesto con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Rectifíquese el error material consignado en el tercer considerando de la Resolución de Alcaldía N° 188-2015-MDC.A de fecha 02 de marzo de 2015, debiéndose consignar el Régimen de Pensiones SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (SNP) D.L. 19990, quedando firme y subsistente todo lo que contiene la referida Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Desestimar el pedido de reintegro formulado por el señor Pasión Bautista More, por cuanto se le ha liquidado al 28 de febrero de 2015 la Compensación por Tiempo de Servicios y se ha consignado todos los Beneficios de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese de acuerdo a ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

